



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**



POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES

MEMORIA ANUAL DEL AÑO 2010

ÍNDICE

1) Objeto y justificación	3
2) Recursos humanos. Plantilla del cuerpo	3
3) Medios materiales	3
4) Marco normativo. Funciones del cuerpo	4
5) Memoria de las actividades	8
6) Consideraciones finales	11
7) Propuestas de mejora	12



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**





1º - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Para que quede reflejado el constante trabajo realizado por los Agentes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Batres (Madrid), en su labor diaria de prevención de la delincuencia y servicio a los ciudadanos de este municipio, se extiende la siguiente memoria anual, del año 2010.

2º - RECURSOS HUMANOS: PLANTILLA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Desde finales del año 2009, este cuerpo de Policía Local, se ha visto incrementado su plantilla en 6 Agentes más, gracias al proyecto BESCAM, (Brigadas Espaciales de Seguridad de la Comunidad de Madrid), con un Nº total de efectivos de 8 Agentes.

Los Agentes que han prestado servicio en este municipio durante el año 2010, han sido:

- Jefe de Policía: 28017-001
- Agente: 28017-002
- Agente: 28017-003
- Agente: 28017-004
- Agente: 28017-005
- Agente: 28017-006
- Agente: 28017-007
- Agente: 28017-008

3º - MEDIOS MATERIALES

La plantilla de Policía Local dispone de los siguientes medios:

- **Tres vehículos:**
 - LAND ROVER – FREELANDER
 - CITROEN – C4
 - HONDA – CR-V
- **Equipos informáticos:**
 - Tres ordenadores
 - Dos impresoras – una de ellas fax
 - Un portátil
- **Una cámara digital.**
- **Un sonómetro.**



- **Un lector de microchip canino.**

4º - MARCO NORMATIVO: FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL

Fundamentos de Derecho que detallan el régimen jurídico, de los Agentes de esta Policía:

Según la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se hace constar:

Artículo 1.

1. La Seguridad Pública es competencia exclusiva del estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la nación.
2. Las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos estatutos y en el marco de esta Ley.
3. Las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley.
4. El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 2.

Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- a. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la nación.
- b. Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.
- c. Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

Artículo 7.

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.



Artículo 52.

1. Los Cuerpos de Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los Capítulos II y III del Título I y por la sección cuarta del Capítulo IV del Título II de la presente Ley, con adecuación que exija la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos. Por lo que respecta al ejercicio de los derechos sindicales, y en atención a la especificidad de las funciones de dichos cuerpos, les será de aplicación la Ley que se dicte en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 53.

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- a. Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
 - b. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
 - c. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
 - d. Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
 - e. Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
 - f. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
 - g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.
 - h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
 - i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
2. Las actuaciones que practiquen los cuerpos de policía local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c y g precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.



Según la **Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, de la Comunidad de Madrid**, añade a anterior Ley Orgánica, las siguientes funciones:

Artículo 10.

Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente cuando las funciones de vigilancia sean competencia municipal, bien originaria o delegada.

Funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).

De acuerdo con la Clausula Segunda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Batres para la implantación de la 5ª Fase de las Brigadas Especiales de Seguridad de Madrid en el municipio de Batres, las funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad son exclusivamente aquellas que, de entre las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, están directamente relacionadas con la prevención y erradicación de la delincuencia.

Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana:

Según la **Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana**, los Agentes de esta Policía, están legitimados para realizar las siguientes actuaciones.

Artículo 18.

Los agentes de la autoridad podrán realizar, en todo caso, las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen ilegalmente armas, procediendo a su ocupación. Podrán proceder a la ocupación temporal, incluso de las que se lleven con licencia o permiso y de cualesquiera otros medios de agresión, si se estima necesario, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito, o cuando exista peligro para la seguridad de las personas o de las cosas.

Artículo 19.

1. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán limitar o restringir, por el tiempo imprescindible, la circulación o permanencia en vías o lugares públicos en supuestos de alteración del orden, la seguridad ciudadana o la pacífica convivencia, cuando fuere necesario para su restablecimiento.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**



Asimismo podrán ocupar preventivamente los efectos o instrumentos susceptibles de ser utilizados para acciones ilegales, dándoles el destino que legalmente proceda.

2. Para el descubrimiento y detención de los partícipes en un hecho delictivo causante de grave alarma social y para la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas del mismo, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, en la medida indispensable a los fines de este apartado, al objeto de proceder a la identificación de las personas que transiten o se encuentren en ellos, al registro de los vehículos y al control superficial de los efectos personales con el fin de comprobar que no se portan sustancias o instrumentos prohibidos o peligrosos. El resultado de la diligencia se pondrá de inmediato en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Artículo 20.

1. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir, en el ejercicio de sus funciones de indagación o prevención, la identificación de las personas y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, siempre que el conocimiento de la identidad de las personas requeridas fuere necesario para el ejercicio de las funciones de protección de la seguridad que a los agentes encomiendan la presente Ley y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. De no lograrse la identificación por cualquier medio, y cuando resulte necesario a los mismos fines del apartado anterior, los agentes, para impedir la comisión de un delito o falta, o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a dependencias próximas y que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos solos efectos y por el tiempo imprescindible.
3. En las dependencias a que se hace referencia en el apartado anterior se llevará un libro-registro en el que se harán constar las diligencias de identificación realizadas en aquéllas, así como los motivos y duración de las mismas, y que estará en todo momento a disposición de la Autoridad Judicial Competente y del Ministerio Fiscal. No obstante lo anterior, el Ministerio del Interior remitirá periódicamente extracto de las diligencias de identificación al Ministerio Fiscal.
4. En los casos de resistencia o negativa infundada a identificarse o a realizar voluntariamente las comprobaciones o prácticas de identificación, se estará a lo dispuesto en el Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



5º - MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

Con los anteriores antecedentes descritos (Recursos Humanos, materiales y marco normativo que regula las funciones de la Policía Local), en el presente epígrafe se describen las acciones llevadas a cabo por la Policía Local de Batres en el año 2010.

Consideraciones previas:

- a). - Colaboración con las Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil).

La Policía Local de Batres colabora estrechamente con los Puestos de la Guardia Civil de Navalcarnero y Arroyomolinos, así como con el destacamento del SEPRONA de Villamanta.

- b). - Colaboración con las policías locales de los municipios de la zona.

Con el objeto de mantener una correcta coordinación con las policías locales de los municipios de la zona, el Jefe de la Policía Local de Batres mantiene reuniones periódicas con los Jefes de los respectivos limítrofes.

- c). - Reuniones con los Jueces Decanos.

Igualmente se mantienen reuniones con los Jueces Decanos de Navalcarnero y también de Móstoles en el que se nos ha instruido sobre distintos aspectos encaminado a optimizar el trabajo realizado.

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

Dado el número de agentes, y considerándose conveniente a efectos de eficiencia y optimización de los recursos disponibles, el trabajo en turnos mínimos de dos agentes, (especialmente en turnos de tarde/noche y noche) la organización del trabajo general del trabajo se estructura en con un cuadrante general “siete- siete” de ocho horas, se garantiza una bolsa de horas a favor del Ayuntamiento para cubrir vacaciones, fiestas, eventos, reforzar la plantilla para organizar controles de seguridad, etc.

Con los Agentes se garantizan 16 horas de servicio diarias, intentando que los agentes trabajen en pareja en los turnos de tarde/noche y noche, como medida de seguridad para los propios agentes en los turnos de mayor conflictividad. Las horas de inicio y finalización del turno de mañana son fijas, pero las de los turnos de tarde, tarde/noche y noche varían según necesidades de servicio.



ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EN SITUACIONES ESPECIALES.

El sistema general de organización del servicio se ve reforzado, a costa de la bolsa de horas disponibles (y sin coste alguno para el Ayuntamiento) en aquellas situaciones que así lo demandan, de entre las cuales se pueden destacar:

- a). - Fiestas Patronales (febrero y agosto) Se cubren 24 horas de servicio, incluyéndose también las fiestas de las urbanizaciones.
- b). – Nochebuena y Nochevieja: Se cubren todas las horas de la noche, cubriendo las horas de mayor afluencia de gente.
- c). - Con carácter general, el servicio también se refuerza en todos aquellos actos, situaciones y eventos que así lo demandan (siempre a costa de la bolsa de horas disponibles).

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

Todos los agentes de la Policía Local de Batres disponen de 10 días al año para realizar cursos de formación y perfeccionamiento en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En este año 2010, los agentes han realizado las siguientes actividades formativas:

Agentes

28017-002

- Tiro táctico policial - 2º edición – 10 días.

28017-003

- Oficina de denuncias – 10 días.

28017-004

- Procedimiento 2010, técnicas, detención, bastón policial e intervención en vehículos – 5 días.

28017-005

- Curso básico intervención policial ante violencia de género – 5 días.
- Intervención policial con menores – 5 días.

28017-006

- Técnicas de tiro policial – 10 días.

28017-007

- Reducción de personas violentas con trastornos mentales y/o bajo la influencia del alcohol y/o las drogas – 5 días.
- Intervención policial en materia de detención – 5 días.

28017-008

- Técnicas de detención, bastón policial e intervención en vehículos – 5 días.



ESTADÍSTICAS DE ACTUACIONES REALIZADAS.

A continuación se enumeran, por materias y tipología de las infracciones, el número de actuaciones realizadas en el año 2010.

➤ DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS:

- TRAFICO: **105**
- ACTAS POR TENENCIA DE DROGA: **15**
- ACTAS POR TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS: **1**
- ACTAS POR DESOBEDIENCIA O ALTERACION DEL ORDEN: **5**
- ACTAS DENUNCIAS DE ANIMALES DOMESTICOS: **7**
- ACTAS DENUNCIAS DE ANIMALES PELIGROSOS: **1**

➤ INFORMES:

- INFORMES DE ANOMALIAS: **32**
- INFORMES A PREVENCION: **44**
- INFORMES DE OCUPACION DE VIA: **52**
- INFORME DE OBRAS: **1**

➤ PROVIDENCIAS: 8

➤ CERTIFICADOS DE CONVIVENCIA: 22

➤ PRECINTOS DE VEHICULOS: 3

➤ INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS: 1

➤ PROGRAMA DE VACACIONES TRANQUILAS: 1

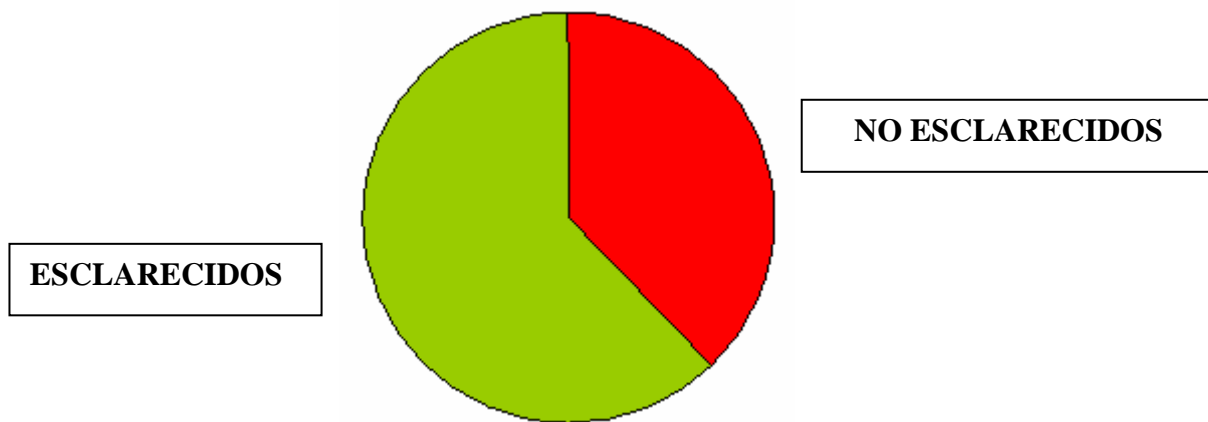
➤ INTRUCCION DE DILIGENCIAS:

- ATESTADOS INSTRUIDOS: **36**
- DELITOS Y FALTAS PENALES INSTRUIDOS: **28**
- DELITOS Y FALTAS PENALES ESCLARECIDOS: **17**



PORCENTAJE TOTAL DELITOS Y FALTAS ESCLARECIDOS: 60,7 %

DELITOS Y FALTAS PENALES AÑO 2010



6.-CONSIDERACIONES FINALES.

A la vista de lo anteriormente expuesto, hay que señalar en primer lugar que tras la incorporación de Batres al Programa BESCAM, y el incremento notable de medios humanos y materiales, se ha producido una notable mejora en los niveles de seguridad ciudadana de nuestro municipio, de tal forma que en la actualidad puede afirmarse que Batres supera con creces las recomendaciones en cuanto al número de agentes por habitantes.

En todo caso, hay que señalar que al igual que en otros ámbitos de la gestión municipal, la separación física de las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres con el casco urbano de Batres es un elemento que incide de manera evidente en el trabajo de la policía local y especialmente en los tiempos de respuesta ante las incidencias que se produzcan allí cuando los agentes se encuentran en el casco urbano y a la inversa.

De las actuaciones y el trabajo realizado en este año 2010 se puede concluir que existe un grado de coordinación satisfactorio tanto con la Guardia Civil como con las Policías Locales de la zona.



7.- PROPUESTAS DE MEJORA.

- 1) **Mejora de las dependencias policiales:** Las dependencias policiales consisten en un despacho sito en el edificio de la Casa Consistorial, que es el que se viene utilizando por los dos policías que han venido prestando servicio hasta ahora. Sin embargo, desde la incorporación de los seis agentes de la BESCAM, y sobre todo con la incorporación de una mujer, estas instalaciones se han quedado pequeñas. El Ayuntamiento adecuó un espacio como vestuario, siendo éste compartido por los ocho agentes, sin diferenciación entre hombres y mujeres. Por estos motivos, se hace necesaria unas nuevas dependencias acordes al incremento de la plantilla y a sus características, en el que estén separados los vestuarios de hombres y mujeres.

Por otro lado, se hace igualmente necesario que las nuevas dependencias cuenten con, al menos, dos despachos administrativos separados, uno de ellos destinado a la propia Jefatura, y el otro a la atención al público, y, en su caso, a la tramitación de denuncias por parte de los agentes en las debidas condiciones de intimidad y privacidad de los denunciantes o víctimas.

- 2) **Adquisición de medios materiales**

- a) **Chalecos:** Con motivo del incremento de la plantilla, las intervenciones de la Policía Local han aumentado en número y tipo (controles de tráfico, de sustancias estupefacientes, etc.), sobre todo en los turnos más conflictivos como son los de tarde/noche y noche. El incremento en número y tipo de intervenciones aumenta el riesgo de la integridad física de los agentes, por lo que se hace necesaria la adquisición de chalecos antibalas.
- b) **Alcoholímetro:** Como continuación del punto anterior, en relación con el aumento de los controles de tráfico, la Policía Local no dispone de un alcoholímetro con el cual poder realizar la primera prueba de comprobación o verificación, previa a la realización de la prueba con el etilómetro que realizaría la Guardia Civil.
- c) **Nuevos sistemas de comunicación:** Hasta el momento, los medios de comunicación con los que cuenta la Policía Local para comunicarse entre ellos son móviles proporcionados por el Ayuntamiento. Sin embargo, este medio es ineficiente sobre todo en los momentos en que los agentes tienen que realizar un servicio especial, como Fiestas Patronales, eventos multitudinarios (procesiones, carreras de bicicletas...), accidentes en la carretera, etc. Por este motivo se precisaría de la adquisición de “walkie-talkies”.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**



- 3) **Acuerdo de funcionarios:** Con el incremento de la plantilla con seis funcionarios (los seis agentes de la BESCAM, el Ayuntamiento cuenta con nueve funcionarios (los otros dos agentes más el secretario). Sin embargo, al no existir un Acuerdo de Funcionarios, los funcionarios municipales están regulados por el Convenio del Personal Laboral. Por este motivo, se están realizando gestiones con el Ayuntamiento para solucionar este problema. En todo caso, por parte de la Jefatura de Policía Local se considera necesario que este proceso finalice cuanto antes para dotar a la plantilla de un marco jurídico estable de relaciones laborales, lo cual, a su vez, redundará en una mayor eficiencia y coordinación en la organización y prestación del servicio.

En Batres, a 31 de diciembre de 2010.

EL JEFE DE POLICÍA LOCAL,

Fdo. Jesús Fernando Peinado García.